

CO-BM
CAF: 10
DOC: 491
POL: 16

11 ①X

Al Juzgado de 1^a Instancia:

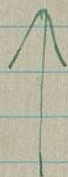
Sandro Volpicelli, titular en calidad de arrendatario del contrato de arriendo, por don Victoriano Suarez y Suarez ex-depositario de la casa en Pasaje Atenas 179-181, San Isidro, en autos con el Sr. César Soto & C. sobre desahucio, me presento, reivindico mi legítima calidad y posición de arrendatario y digo: Que acompaño el cert. No. — por la suma de \$2,000.00 y que corresponde a 2 mensualidades de la casa que ocupo de propiedad del referido Sr. Soto. Por lo tanto: Al Juzgado

do pido se sirva dar por hecha
la consignación con conoci-
mientos del demandante.

Lima, 8/9/52.

Lima, 10/3/52

Téngase por consignada la
suma de S/ 2,000.00, en el cert. N° -
que se acompaña, con cono-
cimiento de don César Soto A.



(Primer escrito de consignación)

Señor Juez de 1^a Instancia:

M. Cesar Soto A. en el pro-
cedimiento de consignación de
arrendamientos seguidos por don
Sandro Volpicelli al Juzgado
digo: que de conformidad con
lo establecido en el art. 1260
del C. C. impugno la consig-
nación efectuada por don San-
dro Volpicelli en el cert. N^o 72664
de la Caja de D. y C., por \$ 2,000.00
por cuanto don Sandro Volpi-
celli ha dejado de ser inquil-
ino de mi casa-habitación
por haber sub-arrendado la
referida casa y en actualidad

Tiene la calidad de ocupante
precario. En tal virtud;

Al Juzgado pido se sirva
tener por impugnada la refe-
rida consignación.

Lima, 7/4/52

Lima, 14/3/52

Traslado

(Impugnación de la
primera consignación)

Señor Juez de 1^a Instancia:

Sandro Volpicelli, en el procedimiento sobre consignación con don César Soto, ante Ud. me presento y digo:

Que, don César Soto A., está empeñado en impugnar la consignación que vergo efectuando de los alquileres de la casa de su propiedad, que ocupo en el Jirón Aterax N° 179.

La impugnación es completamente improcedente, pues, la efectuó en mi calidad de arrendatario.

En este procedimiento no puede discutirse en esa calidad y lo que

corresponde es desestimar la pre-
tensión del Sr. Soto. En efecto, no
solo tengo la posesión del inmue-
ble, sino que, también, pago la mer-
ceductiva. La prueba de mi dere-
cho de arrendatario es que el Sr.
César Soto Q. pretende arancarme
ese derecho mediante un juicio
de aviso de despedida ante el
6.^o Juzgado en lo Civil, actuario
Q. Torrico. Mientras no se defina
esta acción judicial, la impug-
nación del pago de los arrendamien-
tos es improcedente. Por lo expuesto:
A Vld., Sr. Juez solicito que, de
conformidad con los dispuesto en
el Art. 1260 del C.C., la impugna-

ción se desestimada.

Lima, 26 de mayo / 52

Lima, 27 mayo / 52

Por absoluto el trámite;
para resolver: pídase el expediente a que se hace referencia, (~~mandarse~~) pasándose el oficio respectivo.

Señor Juez de 1^a Instancia:

M. César Soto G. en los autos seguidos con don Sandro Volpicelli sobre consignación de arrendamientos al Juzgado digo: que por el presente recurso me desisto de las impugnaciones formuladas contra las consignaciones efectuadas por don Sandro Volpicelli en los certificados de la Caja de D. y C. que obran en autos y que ascienden a la suma de ⁹⁶ / 5,000.00 y en consecuencia solicito del Juzgado se sirva ordenar

se notifique al Gerente de la
Caja de D. y C. para que en
cancelación de los certificados
N^{os} — —, se me entregue la
suma de \$/5,000.00 bajo constan-
cia en autos. En tal virtud:

Al Juzgado pido se sirva tenerme
por desistido de las impugna-
ciones para que en cancela-
ción de los certificados referidos
se me entregue la suma
de \$/5,000.00 bajo constancia en
autos. Lima, 31 julio / 53

Lima, 7 de agosto de 1953.

Estando al mérito de la
legalización que antecede y
del recibo de arrendamiento que

se acompaña en el que aparecen adheridos los timbres respectivos en las proporciones de ley; téngase a don César Soto A. por desistido de las impugnaciones formuladas a las consignaciones hechas por don Sandro Volpicelli en sus escritos de fs. —; y notifíquese al Gerente de la Caja de D. y C. para que en cancelación de los certificados N^{os} — entregue a don César Soto A. la suma de \$/ 15,000.00, bajo constancia en autos, con intervención del actuario don Ernesto A. Parodi, con citación de don Victoriano Suarez y Suarez, ex-depositario del

inmueble de que se trata.)

(Último escrito: Después
solo viene la diligencia
de entrega)

He recibido del Dr. Sandro Volpicelli
la suma de \$/5,000.00 por el uso pre-
cario de la finca situada en la calle
Atenas 181, San Pedro; la calidad
de inquilino precario la ha esta-
blecido la Corte Suprema por haber
sub-arrendado el inmueble a 3^{er}
persona. Lima, 31 de julio /53
5/65.00 en timbres.